"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Ayaviri, 26 de junio del 2026.

Oficio Múltiple Nº 00131 - 2026 – ME – DREP - DUGEL – M.

SEÑOR (as/es): Directores (as) de las Instituciones Educativas:

Presente. –

ASUNTO : Comunica disposiciones para la prevención y atención casos de incremento del **Virus Sarampión en la región Puno.**

REF. : **Oficio Múltiple N° 408 – 2026-GRP/GRDS/DREP/DGP/EI.**
Oficio Múltiple N° 005 – 2026-GRP/GRDS/DREP/D.
Oficio N° 0457 – 2026 – DIRESA – PUNO.

==========

Me es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo, y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que según documentos de la referencia, y en el marco del Decreto Supremo N° 008 – 2026-SA, mediante el cual se declara la Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario, es necesario fortalecer acciones articuladas entre la Dirección Regional de Salud Puno y los establecimientos de salud, debido al **INCREMENTO DEL BROTE DE SARAMPION,** en la región Puno, evidenciándose circulación activa del virus y riesgo de transmisión en la población general y estudiantil.

Motivo por el cual, considerando la vulnerabilidad de los estudiantes se le solicita a su Dirección tomar las acciones inmediatas frente al incremento de casos de **Sarampión** en salvaguarda del derecho fundamental a la salud y garantizar un entorno seguro en su institución educativa, la **Dirección Regional de Educación Exhorta y Dispone** el cumplimiento de las siguientes medidas de carácter obligatorio y es tal como sigue:

1.- Se dispone que las Instituciones Educativas del ámbito de su jurisdicción, deben brindar todas las facilidades necesarias al personal de Salud para la realización de las actividades de vacunación dentro de los locales escolares. El objetivo primordial es articular esfuerzos para proteger a la población estudiantil al 100% garantizando espacios adecuados y la convocatoria oportuna de los padres de familia.

2.- Toda Institución Educativa (Pública o Privada) que a la fecha no reporte un avance mínimo del 95% de su población escolar con el esquema de vacunación completo, quedará inhabilitada para continuar con el servicio educativo presencial.

3.- Aquellos Planteles que no alcancen el porcentaje mencionado deberán transitar de manera

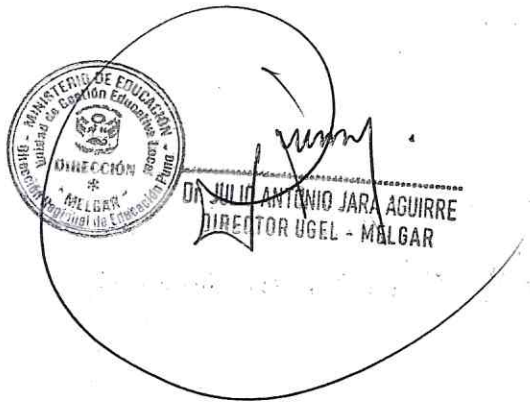
inmediata a la modalidad de educación virtual. Esta medida tiene como objetivo mitigar focos de contagio y proteger a los menores que aún se encuentran vulnerables.

En ese sentido, se debe implementar acciones conjuntas de sensibilización dirigidas a familias, docentes y estudiantes, sobre la importancia de la vacunación y prevención de enfermedades inmune prevenibles, estableciendo mecanismos de comunicación inmediata entre establecimiento de salud, para la atención de alertas epidemiológicas.

Así mismo, difundir medidas pre3ventivas y promover prácticas de higiene, ventilación y vigilancia de síntomas compatibles con la enfermedad y fortalecer la identificación y reporte oportuno de casos sospechosos, conforme a los protocolos de la autoridad sanitaria.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones más distinguidas de mi estima personal.

Atentamente,



JJA/DUGELM.
Eur/Scrt.
26062026
cc:Arch

GOBIERNO REGIONAL PUNO | Dirección Regional de Educación | Dirección de Gestión Pedagógica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO - AYAVIRI
TRAMITE DOCUMENTARIO
23 JUN 2026
Reg. N° 11154 Folios 02
Hora 4:00 pm

Puno, 23 JUN 2026

OFICIO MÚLTIPLE Nº 408 -2026-GRP/GRDS/DREP/DGP/EI

SEÑORES : **DIRECTORES DE LAS UGEL:**
AZÁNGARO, CARABAYA, CHUCUITO-JULI, CRUCERO, EL COLLAO, HUANCANÉ, LAMPA, MELGAR, MOHO, PUNO, SAN ANTONIO DE PUTINA, SAN ROMÁN, SANDIA Y YUNGUYO.

ASUNTO : DISPOSICIONES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN FRENTE A LOS CASOS DE INCREMENTO DEL VIRUS DE SARAMPIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

REFERENCIA : OFICIO MÚLTIPLE N.º 005-2026-GRP/GRDS/DREP/DGP.
OFICIO N° 457-2026-DIRESA-PUNO.

GOBIERNO REGIONAL PUNO · DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA · DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN · DIRECCIÓN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarle cordialmente y, a la vez, poner en su conocimiento que mediante los documentos de la referencia y en el marco del Decreto Supremo N.° 008-2026-SA, mediante el cual se declara la Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario, resulta necesario fortalecer las acciones articuladas entre las Dirección Regional de Salud Puno y los establecimientos de salud, debido al **incremento del brote de sarampión en la región Puno,** por lo que, en salvaguarda del derecho fundamental a la salud y con el fin de garantizar un entorno escolar seguro, la Dirección Regional de Educación Puno EXHOTA Y DISPONE el cumplimiento de las siguientes medidas de carácter obligatorio:

1.- Se dispone que las IIEE. del ámbito de su jurisdicción, deben brindar todas las facilidades necesarias al personal del Sector Salud para la realización de las actividades de vacunación dentro de los locales escolares. El objetivo primordial es articular esfuerzos para proteger a la población estudiantil al 100 % garantizando espacios adecuados y la convocatoria oportuna de los padres de familia.

2. Toda Institución Educativa (Pública o Privada) que a la fecha no reporte un avance **mínimo del 95 %** de su población escolar con el esquema de vacunación completo, quedará inhabilitada para continuar con el servicio educativo presencial.

3. Las Instituciones Educativas que no alcancen el porcentaje mencionado deberán transitar de manera inmediata a la modalidad de educación virtual. Esta medida tiene como objetivo mitigar focos de contagio y proteger a los menores que aún se encuentran vulnerables.

En ese sentido, considerando la importancia de la intervención oportuna para la prevención, vigilancia y control del sarampión en las instituciones educativas públicas y privadas, se solicita implementar acciones conjuntas de sensibilización dirigidas a familias, docentes y estudiantes sobre la importancia de la vacunación y la prevención de enfermedades inmuno prevenibles, estableciendo mecanismos de comunicación inmediata entre establecimientos de salud y las II.EE. para la atención de alertas epidemiológicas.

Asimismo, difundir medidas preventivas y promover prácticas de higiene, ventilación y vigilancia de síntomas compatibles con la enfermedad y fortalecer la identificación y reporte oportuno de casos sospechosos, conforme a los protocolos de la autoridad sanitaria.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PUNO - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN

Lic. FELIX RODRIGUEZ QUISPE
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO

FRQ/DREP
FEPA/DGP
RZAA/EEI
C.c./Archivo